

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20490420941

Nombre o Razón social : MAKRO HP E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 16:43:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

solicito que se agregue en las actividades en la experiencia del postor MANEJO DE MITIGACIÓN AMBIENTA Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL Y/O medio ambiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comite de seleccion absolviendo de la siguiente manera: De acuerdo a innumerables pronunciamientos sobre obras similares se entiende que es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; en esa medida, cuando se evalúe la experiencia en la ejecución de obras similares, la acreditación de dicha experiencia debe efectuarse con obras de naturaleza semejante y no necesariamente igual a la obra a ejecutar. Así, para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria, asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución (actividades). Por tanto, la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria. El área usuaria en uso de sus facultades establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha considerado MANEJO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, acreditando actividades que se encuentran dentro de la ejecución de la obra objeto de contratación, siendo que ello, no transgrede la normativa en contrataciones del estado, por lo que en atención a la observación no corresponde modificar en este extremo lo Términos de Referencia.

Asimismo, se debe indicar que para acreditar las obras similares se podrá acreditar la similitud de las actividades con Documentación emitido por el propietario de la obra o por la entidad contratante. Por tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	16:43:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicito que para acreditar la experiencia del postor se elimine de las actividades realizadas ELABORACION DE PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

Y/O PLAN COVID-19 ya que eso se realizó después de la pandemia y no habría pluralidad o en todo caso se agregue en las bases integradas seguridad en obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comite de seleccion absolviendo de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido en los Requisitos de Calificación se puede observar que no hay actividades de ELABORACION DE PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Y/O PLAN COVID-19, para lo cual mencionamos al participante que las actividades solicitadas son las siguientes: OBRAS PROVISIONALES

CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (GIGANTOGRAFIA)

CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD

ENCAUZAMIENTO PROVISIONAL DE RIO

TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO

MOVIMIENTO DE TIERRAS

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG. MANUAL)

SUB ESTRUCTURA

ACERO CORRUGADO

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

SUPERESTRUCTURA

CONCRETO F'C 280 KG/CM2

CONCRETO F'C 210 kg/ cm2

FALSO PUENTE

APOYO MOVIL

APOYO FIJO

BARANDA DE TUBO DE ACERO CIRCULAR 2"

TUBERIA DE DRENAJE PVC SAL 2" PARA ALETAS Y ESTRIBOS

JUNTAS DE TEKNOPORT 1"

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

MANEJO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL

FLETE TERRESTRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20490420941

Nombre o Razón social : MAKRO HP E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 16:43:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

solicito que para acreditar la experiencia del postor se elimine de las actividades realizadas el transporte de maquinarias y/o movilización de maquinaria ya que se sobreentendiendo que se realizó esa actividad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comite de seleccion absolviendo de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido en los Requisitos de Calificación se puede observar que no hay actividades de TRANSPORTE DE MAQUINARIAS Y/O MOVILIZACION DE MAQUINARIA, para lo cual mencionamos al participante que las actividades solicitadas son las siguientes: OBRAS PROVISIONALES

CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (GIGANTOGRAFIA)

CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD

ENCAUZAMIENTO PROVISIONAL DE RIO

TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO

MOVIMIENTO DE TIERRAS

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG. MANUAL)

SUB ESTRUCTURA

ACERO CORRUGADO

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

SUPERESTRUCTURA

CONCRETO F'C 280 KG/CM2

CONCRETO F'C 210 kg/ cm2

FALSO PUENTE

APOYO MOVIL

APOYO FIJO

BARANDA DE TUBO DE ACERO CIRCULAR 2"

TUBERIA DE DRENAJE PVC SAL 2" PARA ALETAS Y ESTRIBOS

JUNTAS DE TEKNOPORT 1"

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

MANEJO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL

FLETE TERRESTRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20490420941	Fecha de envío : 14/06/2023
Nombre o Razón social : MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío : 16:43:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

solicito que para una mayor pluralidad de postores en la experiencia del postor se pueda acreditar a los requisitos de obras similares creación y/o mejoramiento de caminos vecinales que contengan las partidas o componentes de puentes como mínimo de 20 metros de luz o que a su vez sean varios puentes dentro de las partidas que sumen mínimo de 20 metros de luz y que estos tengan como mínimo las siguientes partidas trabajos preliminares; movimiento de tierras; sub estructura; superestructura; veredas; losa maciza; dispositivos de apoyo; drenaje; baranda; pruebas de calidad; seguridad en obra. Tal y como indica el presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comite de seleccion absolviendo de la siguiente manera: De acuerdo a innumerables pronunciamientos sobre obras similares se entiende que es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; en esa medida, cuando se evalúe la experiencia en la ejecución de obras similares, la acreditación de dicha experiencia debe efectuarse con obras de naturaleza semejante y no necesariamente igual a la obra a ejecutar. Así, para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria, asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución (actividades). Por tanto, la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria. El área usuaria en uso de sus facultades establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha considerado 24 Actividades, con las cuales el postor debera acreditar haber ejecutado 23 actividades que se encuentran dentro de la ejecución de la obra objeto de contratación, siendo que ello, no transgrede la normativa en contrataciones del estado, por lo que en atención a la observación no corresponde modificar en este extremo lo Términos de Referencia.

Asimismo, se debe indicar que para acreditar las obras similares se podrá acreditar la similitud de la ejecución de la obra de Puentes y de las actividades con Documentación emitido por el propietario de la obra o por la entidad contratante. Por tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 18:07:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Anexos ¿ Expediente técnico, Presupuesto

Según PRONUNCIAMIENTO N° 31-2020/OSCE-DGR,

¿Ahora bien, en atención a lo cuestionado por el recurrente respecto a adjuntar el presupuesto de obra en formato Excel, cabe indicar que, las Bases Estándar objeto del procedimiento de selección establecen que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de obra conforme al expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿

Se consulta al comité de selección, si podría ser posible adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación; por lo que, en la Integración de las Bases se Adjuntara el Presupuesto en EXCEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:07:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considera obras similares a: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado. (¿)

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, en aras de transparencia se solicita incorporar Creación y /o Reconstrucción y/o rehabilitación de puente carrozable y/o puente peatonal y/o puentes en general como obras similares. De esta manera no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección absolvió la siguiente observación, De acuerdo a innumerables pronunciamientos sobre obras similares se entiende que es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; en esa medida, cuando se evalúe la experiencia en la ejecución de obras similares, la acreditación de dicha experiencia debe efectuarse con obras de naturaleza semejante y no necesariamente igual a la obra a ejecutar. Así, para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria, asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución (actividades). Por tanto, la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria.

El área usuaria en uso de sus facultades establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Específico

X

B

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estado, ha considerado como obras similares a Obras de Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado, acreditando actividades que se encuentran dentro de la ejecución de la obra objeto de contratación, siendo que ello, no transgrede la normativa en contrataciones del estado, por lo que en atención a la observación no corresponde modificar en este extremo lo Términos de Referencia.

Asimismo, se debe indicar que para acreditar las obras similares se podrá acreditar la similitud de las actividades con Documentación emitido por el propietario de la obra o por la entidad contratante. Por tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTEERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 18:07:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considera obras similares a: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado. Siendo que el postor deberá acreditar su experiencia de obras similares y que estas tengan como mínimo 23 partidas y/o metas se detallan, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido.

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles

Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR

Del Pronunciamiento 128-2023/OSCE-DGR, se desprende que requerir la acreditación de ¿ componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas , debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Cuya motivación fue sustentada con Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1416-2022-TCE-S3,

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTEERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección absolvió la siguiente observación, De acuerdo a innumerables pronunciamientos sobre obras similares se entiende que es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; en esa medida, cuando se evalúe la experiencia en la ejecución de obras similares, la acreditación de dicha experiencia debe efectuarse con obras de naturaleza semejante y no necesariamente igual a la obra a ejecutar. Así, para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria, asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución (actividades). Por tanto, la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria.

El área usuaria en uso de sus facultades establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha considerado como obras similares a Obras de Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado, acreditando actividades que se encuentran dentro de la ejecución de la obra objeto de contratación, siendo que ello, no transgrede la normativa en contrataciones del estado, por lo que en atención a la observación no corresponde modificar en este extremo lo Términos de Referencia.

Asimismo, se debe indicar que para acreditar las obras similares se podrá acreditar la similitud de las actividades con Documentación emitido por el propietario de la obra o por la entidad contratante. Por tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:07:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según las bases, proforma de contrato:

Se observa en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS no se especificó el centro de arbitraje el cual se recurrirá de caso de presentarse controversias arbitrales y aquellos para los cuales se hayan reservado el derecho luego de las decisiones de Junta de Resolución de Disputas dentro de los plazos de la Normativa Vigente.

Tomando en cuenta que la determinación del centro es acuerdo de partes, se recomienda incorporar como centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** A **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 226 de reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, ya que la institucion establecio en la clausula sobre SOLUCION DE CONTROVERSIA segun lo siguiente: "Todos los conflictos que deriven de la ejecucion e interpretacion del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, seran resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento" aclarando que se incluire a la integracion de las bases de la siguiente manera:
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTEERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:07:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

¿ El contratista debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.

¿ El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada. Los Equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón; para la presentación de oferta el postor deberá presentar (definir) la capacidad del equipamiento estratégico ofertado.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IX **Literal:** 9.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: Se ACOGE la observación; por lo que, se suprime a la integración de las bases.

La acreditación de los equipos requeridos, de conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se efectuara para la suscripción del contrato. En consecuencia el Organismo Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación, conforme al siguiente detalle:

Copia de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, la compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 18:07:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

¿ Por lo que los participantes del procedimiento de selección, deberán visitar e inspeccionar la totalidad del lugar y áreas donde se ejecutara la obra objeto de este procedimiento de selección y efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias, verificaciones y análisis que estimen pertinentes y documentos de los presente requerimiento, la que deberá acreditar a la presentación de su oferta, tomando en cuenta las condiciones del lugar y área donde se ejecutara la obra, los accesos, condiciones del transporte del persona y materiales, manejo, almacenamiento, disposición, materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todas las condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra. Identificar las dificultades. Contingencias y posibles riesgos, con el fin de que su oferta técnica y económica las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos, adjuntar panel fotográfico del lugar. ¿ La presentación de la propuesta implica la tacita aceptación del postor y su responsabilidad exclusiva de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en la forma técnicamente correcta, según el expediente técnico.

¿ El contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la obra en estricta concordancia con el contrato y los demás documentos que forman parte del mismo a satisfacción de la supervisión, para lo cual deberá presentar un documento en la que se indique que se tiene conocimiento pleno de las metas contempladas en el expediente técnico.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX

Literal: 9.5

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: Se ACOGE la observación; por lo que, se suprime a la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTEERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 15/06/2023

Hora de envío : 18:07:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

¿ Asimismo, deberá acreditar en la presentación de ofertas conocer la zona donde se ejecutará la obra, evidenciándose mediante actas y fotos acredite fehacientemente que conoce la zona.

¿ Asimismo, deberá acreditar su compromiso de implementación total indumentaria del personal profesional, técnico y mano de obra (overol, casco, botas, lentes, Arnés, correas de seguridad y otros).

¿ De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria, la misma que deberá de ser indicada en su oferta.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IX

Literal: 9.9

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: Se ACOGE la observación; por lo que, se suprime a la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:07:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

Seguridad e higiene ocupacional

¿ El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que se desempeñaran) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N°23407 y el Decreto Supremo N° 042-F. el postor deberá presentar un plan de trabajo de seguridad laboral.

Medidas de Mitigación ambiental

¿ La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales negativos durante las etapas de construcción y operación del proyecto; a través de procedimientos de emergencia ambientales, razón por la cual el postor presentará en su oferta un plan de mitigación ambiental.

¿

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada págs. 21 y 22, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicional para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IX **Literal:** 9.12 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: Se ACOGE la observación; por lo que, se suprime a la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20393157772	Fecha de envío : 15/06/2023
Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.	Hora de envío : 18:07:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases pide acreditar lo siguientes requisitos:

Lo que corresponde a las siguientes maquinarias:

- Retroexcavadora
- Excavadora
- Camión Volquete

No deben tener más de 11 años de antigüedad desde el año siguiente de su fabricación.

Lo que corresponde a las siguientes Vehículos:

- Camioneta pick up 4x4

No deben tener más de 3 años de antigüedad desde su fabricación.

Se observa que las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 32, desprende lo siguiente:

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

Por lo tanto, se observa que la presente convocatoria vulnera las bases estándar requiriendo años de antigüedad siendo contradictorio a lo estipulado, a su vez el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de requisitos de antigüedad, requeridas para considerarse como equipamiento estratégico y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: A.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: Se ACOGE la observación; por lo que, se suprime a la integración de las bases. Nota: Se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y en mayor cantidad.

La acreditación de los equipos requeridos, de conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se efectuara para la suscripción del contrato. En consecuencia el Organismo Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación, conforme al siguiente detalle:

Copia de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, la compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDAVH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE MONTERRICO 3 DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT ¿ PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20393157772	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSIC S.A.C.	Hora de envío :	18:07:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Según el REGLAMENTO Anexo Único ¿ Anexo de Definiciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Se observa el contenido e incongruencias del expediente técnico entregado, debido a que:

- ¿ No se encuentra publicado los gastos generales
- ¿ No se encuentra publicado la relación de insumos
- ¿ No se encuentra publicado las cotizaciones

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad que se publique la información completa, según las exigencias de la normativa vigente para el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP. TEC Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante, el comité de selección, absuelve de la siguiente manera: El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null